

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

MEGM.

MEGM

RSP.

RSP

c.p.m.

CIRCULAR N.º 441

SANTIAGO, 26 de septiembre de 1974

IMPARTE INSTRUCCIONES Y REMITE TABLA DEFINITIVA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1974, PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES PENALES Y DE LOS REAJUSTES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 22.º y 24.º DE LA LEY 17.322-19-AG-1970-M. DEL T. Y P.S. (S.P.S.)-D.O.27.726, SOBRE COBRANZA JUDICIAL DE IMPOSICIONES APORTES LEGALES Y MULTAS POR LAS ENTIDADES PREVISIONALES

Por Circulares N.ºs 356, 358 y 359, de 1973, y N.ºs 395 y 420, de 1974, esta Superintendencia impartió instrucciones para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 22.º y 24.º de la Ley N.º 17.322, especialmente en lo que se refiere a la forma de cálculo de los intereses penales y los reajustes de las imposiciones enteradas fuera de plazo por empleadores y patronos.

En esta oportunidad, la Superintendencia remite a Ud. la tabla definitiva de intereses penales y reajustes correspondiente al mes de Septiembre en curso, la cual debe aplicarse a todas las imposiciones integradas con retraso a partir de la fecha en que la Institución tome conocimiento de la presente circular y hasta el 30 de septiembre.

Las imposiciones correspondientes a remuneraciones de meses anteriores a mayo de 1974, integradas por los empleadores con posterioridad al 31 de agosto de 1974, y las imposiciones de remuneraciones de mayo de 1974 pagadas después del 10 de septiembre del año en curso, que fueron reajustadas provisoriamente, deben aumentarse ahora en un porcentaje adicional de 10,90/o (variación del índice de precios al consumidor durante el mes de agosto). El porcentaje debe aplicarse sobre las imposiciones más el reajuste provisorio. Para el integro de esta diferencia de reajuste el empleador tiene plazo hasta el 10 de octubre.

Respecto de los convenios, para determinar la cuota que los empleadores deberán pagar antes del 10 de octubre, se reajustará previamente el saldo de la deuda por imposiciones más sus reajustes acumulados en el 10,90/o, conforme al procedimiento establecido en el N.º 2 de la Circular N.º 356.

Agradeceré a Ud. dar la mayor prioridad a la difusión de la presente circular entre los empleados y los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE



TABLA DEFINITIVA A EMPLEARSE DURANTE SEPTIEMBRE DE 1974 PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES PENALES Y REAJUSTES QUE SE APLICARAN A AQUELLOS PATRONES O EMPLEADORES QUE NO SE COGIERON A LO DISPUESTO EN EL INCISO 1º DEL ARTICULO 5º DEL DECRETO LEY N.º 472, Y QUE PAGUEN O CELEBREN CONVENIOS POR IMPOSICIONES ADEUDADAS CORRESPONDIENTES A REMUNERACIONES PAGADAS EN LOS MESES QUE SE INDICAN

en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones.	Porcentaje de interés penal aplicable en los períodos que se indican		Porcentaje de reajuste (C)
	1º al 10 de Septiembre (A)	11 al 30 de Septiembre (B)	
	(%)	(%)	(%)
1970: NOVIEMBRE	45	46	5.841,0
DICIEMBRE	44	45	5.758,1
1971: ENERO	43	44	5.716,1
FEBRERO	42	43	5.646,8
MARZO	41	42	5.507,4
ABRIL	40	41	5.354,0
MAYO	39	40	5.246,0
JUNIO	38	39	5.230,4
JULIO	37	38	5.173,5
AGOSTO	36	37	5.118,3
SEPTIEMBRE	35	36	5.032,4
OCTUBRE	34	35	4.899,0
NOVIEMBRE	33	34	4.764,6
DICIEMBRE	32	33	4.593,2
1972: ENERO	31	32	4.307,3
FEBRERO	30	31	4.190,1
MARZO	29	30	3.960,2
ABRIL	28	29	3.794,5
MAYO	27	28	3.714,8
JUNIO	26	27	3.552,3
JULIO	25	26	2.875,5
AGOSTO	24	25	2.334,7
SEPTIEMBRE	23	24	2.013,0
OCTUBRE	22	23	1.900,7
NOVIEMBRE	21	22	1.746,7
DICIEMBRE	20	21	1.574,2
1973: ENERO	19	20	1.507,7
FEBRERO	18	19	1.414,1
MARZO	17	18	1.273,9
ABRIL	16	17	1.050,7
MAYO	15	16	895,0
JUNIO	14	15	762,9
JULIO	13	14	637,2
AGOSTO	12	13	530,7
SEPTIEMBRE	11	12	236,2
OCTUBRE	10	11	218,1
NOVIEMBRE	9	10	203,7
DICIEMBRE	8	9	166,2
1974: ENERO	7	8	113,8
FEBRERO	6	7	87,2
MARZO	5	6	62,4
ABRIL	4	5	49,4
MAYO	9	4	(+) 23,7
JUNIO	6	9	-
JULIO	3	6	-
AGOSTO	-	3	-

*) Este porcentaje debe aplicarse sólo a las imposiciones correspondientes a remuneraciones de Mayo de 1974, convenidas o enteradas en la Caja dentro del período 11 al 30 de Septiembre.